

Sr. Apoderado de la Fuerza Política

“ROSARIO EN MARCHA”

Rolando Javier Castillo

Gorriti N° 467 – Salta (4400)

Presente

INFORME

RENDICIÓN DE CUENTAS PARTIDO “ROSARIO EN MARCHA”

APORTE ELECCIONES GENERALES 2019

DECRETO N° 890/13 Y DECRETO N° 3692/14

EXPEDIENTE N° 242-8056 /21 - CÓDIGO AGPS I-13-20(GRAL.) – RES. AGPS 46/20

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 - in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo 44: *“Rendición de cuentas. Auditoría. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la*

Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral”.

El Decreto N° 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6.444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial N° 7.697 y Modificatorias - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.127 - Presupuesto General Ejercicio 2.019.
- Decreto N° 890/13 – Reglamenta Ley N° 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.

- Decreto N° 3.692/14 – Modificatorio del Decreto 890/13.
- Decreto N° 449/19 – Convocatoria a Elecciones Generales 2019.
- Resolución General AFIP N° 100/98 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP N° 1415/03 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución N° 128/19- Tribunal Electoral Provincia de Salta - Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Generales 2019.
- Cronograma Electoral Elecciones Generales 2019- Tribunal Electoral Provincia de Salta- Acta N° 7.401.
- Resolución AGPS N° 43/19 - Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos.

3. OBJETO

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por el Partido Rosario en Marcha para las elecciones Generales del 10 de noviembre de 2019.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

- Evaluar la presentación efectuada por el Partido Rosario en Marcha según Nota Externa N° 73/21 con sello de mesa de entrada el día 18 de marzo de 2021, correspondiente en 7 fs., en el marco del artículo N° 44 de la Ley provincial N° 7.697.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.

- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A. y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política “Rosario en Marcha”

- Nota Externa s/codificar N° 73/21 presentada el 18 de marzo de 2021, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 7 fs., con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Comprobantes de gastos rendidos.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Copia de la Resolución N° 128 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las elecciones generales del 10 de noviembre de 2019.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política Rosario en Marcha presentó el 18/03/21 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2019, en 7 fojas, de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe.

8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política Rosario en Marcha conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución 128 de fecha 16 de octubre de 2019, asciende a la suma de \$ 6.681,67 (pesos seis mil seiscientos ochenta y uno con 67/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoria aplicados, no resultaron observados comprobantes, por lo que se considera **válida y admitida** el total de la presentación, lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 6.681,67
B. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 8.000,00
B.2 Comprobantes observados	\$ 0
B.3 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 8.000,00
C. Resultado del cotejo entre B. y A. (=B.3 – A)	\$ 1.318,33

8.1 La presentación realizada no cumple con los incisos nombrados a continuación, de la Resolución N° 43/19 de la A.G.P.S:

- Punto I, inciso “A”: “Datos de Contacto con el Apoderado del Partido: Domicilio y casilla de mail”.
- Punto I, inciso “B”: No presenta copia del Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta en concepto de Aporte Publico de Campaña para la Elecciones de Autoridades.
- Punto I, inciso “C”: “Cuadro con detalle del monto que se está rindiendo, el mismo deberá ser presentado en archivo digital (CD o DVD)”.

- Punto II: “La presentación se debe efectuar de acuerdo al Art. N° 44 de la Ley provincial N° 7.697 y Art. N° 22 del Decreto Provincial N° 890/13: “Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección.””

9. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido Rosario en Marcha, y excepto lo consignado en el Punto 8.1. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **APRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2.019.

Salta, 07 de mayo de 2.021.

Cr. P. Caro – Cr. J. Manjón